

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-JCP-CDEO-2016-029

El Señor Prefecto, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas:

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-GBC-2016-123, de fecha 28 de noviembre del 2016, resolvió declarar en emergencia la Construcción, mantenimiento y servicios complementarios de la Estación del Peaje en el tramo de vía Alóag – Santo Domingo que le corresponde a la circunscripción territorial de Santo Domingo de los Tsáchilas – Unión del Toachi, con el fin de proceder a operación inmediata de la estación del peaje, ubicada en la abscisa 88+300, conforme la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constante en oficio N° MTOP-DM-16-771, de fecha 20 de octubre del 2016, que garantice el GAD Provincial una infraestructura para evitar la pérdida diaria de USD. 17.500,00 dólares aproximadamente, amparados a los fines consagrados en la Constitución Política del Estado, tomando en consideración informes técnicos y pronunciamiento jurídico;

El 10 de enero de 2016, el GAD de Pichincha procedió al cierre y desmontaje de la Estación de Peaje ubicada en la circunscripción territorial de Santo Domingo (Km 88+300).

Según Oficio Nro. MTOP-DM-16-204-OF, de fecha 17 de marzo de 2016, el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, informó a las Prefecturas de Pichincha y Santo Domingo que: "(...) *corresponde a los Prefecturas de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, encontrar los mecanismos económicos, técnicos y legales que permitan una adecuada y eficiente administración del Corredor delegado, en estricta sujeción al marco jurídico aplicable a los referidos convenios (...)*".

Mediante Memorando Nro. MTOP-SDCT-2016-341-ME, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte, presenta a la Máxima Autoridad, el informe sobre la propuesta presentada por el GAO Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de continuar con el proceso de delegación.

El Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, a través del Oficio Nro. MTOP-DM-16-771, del 20 de Octubre de 2016, se dirige al señor Prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas, para comunicarle que, autoriza la ubicación y construcción de la nueva estación de peaje en la Abscisa 88+300, bajo las siguientes consideraciones: "*Se deberá iniciar el cobro de peaje partiendo de una tarifa de USD.1,00 dólar para vehículos livianos, tarifa que podrá ser incrementada a USD. 1,50 dólares, una vez que el tramo comprendido entre las abscisas 71+830 a la 93+614 se encuentre ampliado a 4 carriles. * Los estudios de duplicidad de carriles del tramo Unión del Toachi - Santo Domingo, deberán ser presentados para revisión y aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. * El GAD de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberá realizar el mantenimiento periódico y rutinario en el tramo delegado en su jurisdicción.* Finalmente, se deberán garantizar niveles óptimos de servicio, conforme al Convenio de delegación respectivo, y en cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto imparta esta Cartera de Estado a través de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones, a fin de garantizar la seguridad vial óptima en el tramo delegado".



El Arq. Antonio Gil Andrade, Director de Obras Públicas del GADPSDT, por medio del Memorando Nro. GADPSDT-GOP-2016-3269-M, del 01 de noviembre de 2016, pone en conocimiento del señor Prefecto el informe técnico de requerimientos para asumir los mantenimientos de la vía La Unión del Toachi, Santo Domingo, cuyo valor asciende a USD. 538.820,80 dólares anuales.

El Ing. Marcelo Ibarra Hurtado, Director Financiero del GADPSDT, con el Oficio Nro. GADPSDT-DF-2016-00223, del 26 de octubre de 2016, informa al señor Prefecto que, para cumplir con el mantenimiento periódico y rutinario del tramo vial delegado, el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no tiene fuente de financiamiento, por lo que, sugiere: "1.-reformar la Ordenanza para el cobro del peaje por el uso de la vía Santo Domingo-Unión del Toachi, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 451, del 25 de enero de 2016, a fin de que el ciento por ciento de la recaudación de la tasa sea a favor del GAD Provincial de Santo Domingo. 2. La construcción y operación inmediata de la estación del Peaje, ubicada en la abscisa 88+300, conforme la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constante en oficio No. MTOP-DM-16-771, de fecha 20 de octubre del 2016, que garantice al GAD Provincial una infraestructura para evitar la pérdida diaria de USD. 17.500 dólares aproximadamente. 3. La contratación inmediata de los servicios complementarios (grúas y ambulancia). 4. La implementación / adquisición de una herramienta tecnológica automatizada que nos permita cobrar en forma eficiente y efectiva el cobro del peaje según las categorías vehiculares establecidas en la Ordenanza Provincial".

La delegación del tramo vial Santo Domingo - Unión del Toachi que le corresponde territorialmente a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, la autorización de la construcción e instalación de la estación de peaje en la abscisa 88+300, otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, exigen la existencia inmediata de recursos que nos permitan ejecutar las obras y contratar bienes y servicios indispensables para el funcionamiento del peaje, situaciones complementarias como ambulancia, auxilio mecánico y mantenimiento rutinario del tramo vial.

El Director Financiero, certifica la disponibilidad de fondos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el valor de 2'239.752,02 incluido IVA, con cargo a las partidas presupuestarias No. 73.07.04, No 75.01.07, No 84.01.04, y No 84.01.07, para el ejercicio económico 2017 denominadas "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos", "Construcción de Edificaciones", "Maquinaria y Equipos (de Larga Duración)", y "Equipos, Sistemas y paquetes informáticos", conforme se desprende del Memorando Nro. GADPSDT-GF-2016-2521-M, de fecha 08 de diciembre del 2016.

Ante la mencionada autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la construcción y funcionamiento inmediato del peaje y complementarios, así como el mantenimiento vial del tramo que provincialmente nos corresponde, son situaciones imprevistas, concretas, objetivas y probadas, que ameritan el accionar oportuno del GADPSDT, para brindar la debida seguridad y fluidez a una de las vías más importantes y transitadas del Ecuador.

Los fines de la declaratoria del Estado de Excepción deben materializarse en la consecución de la normalidad institucional del Estado en épocas de crisis, ya sea evitando o atenuando las amenazas a la existencia de la sociedad organizada y de sus ciudadanos que la integran en forma colectiva e individual. Entonces, el Estado de Excepción se erige como el mecanismo a ser implementado ante la presencia de situaciones apremiantes o de graves vulneraciones del orden público, cuya incidencia inminente se convierta en atentados contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y el normal desenvolvimiento de las actividades y convivencia de la población.



El Pleno del Legislativo en sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre del 2016, mediante Resolución No. 066-GADPSDT-2016, da por conocido la resolución Administrativa No. GADPSDT-R-GBC-2016-123, referente a la declaratoria de emergencia para la construcción, mantenimiento y servicio complementario de la estación de peaje en el tramo vial Aloag – Santo Domingo, a fin de proceder con la operación inmediata de la estación de peaje ubicada en la abscisa 88+300, de fecha 28 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas, en cumplimiento a sus fines consagrados en la Constitución Política del Estado, tomando en consideración Resolución Motivada No. GADPSDT-R-GBC-2016-123, de fecha 28 de noviembre del 2016, **RESOLVIO** Declarar en Emergencia toda la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual se proceda con la **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE EN EL KM. 88+300 EN LA VÍA ALOAG – SANTO DOMINGO, TRAMO UNIÓN DEL TOACHI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, a fin que se proceda en forma inmediata con la contratación de la referida obra.

Que, mediante Memorándum No. GADPSDT-GOP-2016-3441-M, suscrito por la Dirección de Obras Publicas remite a la Dirección Administrativa los documentos precontractuales para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE EN EL KM. 88+300 EN LA VÍA ALOAG – SANTO DOMINGO, TRAMO UNIÓN DEL TOACHI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”**.

Que, la Entidad cuenta con la disponibilidad de fondos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el valor de 2'239.752,02 incluido IVA, con cargo a las partidas presupuestarias No. 73.07.04, No 75.01.07, No 84.01.04, y No 84.01.07, para el ejercicio económico 2017 denominadas “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”, “Construcción de Edificaciones”, “Maquinaria y Equipos (de Larga Duración)”, y “Equipos, Sistemas y paquetes informáticos”, conforme se desprende del Memorando N° GADPSDT-GF-2016-2521-M, de fecha 08 de diciembre del 2016.

Que, el Numeral 31 de artículo 6 de Ley Orgánico del sistema Nacional de Contratación Pública, determina las Situaciones de Emergencia generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional.

Que, el artículo 57 del cuerpo de Leyes antes invocado, “establece el procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la entidad podrá contratar de manera directa, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir las requerimientos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, esta Prefectura, tomando en consideración al riesgo que representa la estructura actual;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y cronograma del proceso bajo el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia No. CDEO-GADPSDT-18-2016, cuyo objeto es la:

“CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE EN EL KM. 88+300 EN LA VÍA ALOAG – SANTO DOMINGO, TRAMO UNIÓN DEL TOACHI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, para el efecto invítese a participar en el presente proceso a la empresa EDME S.A., a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación de la referida obra.

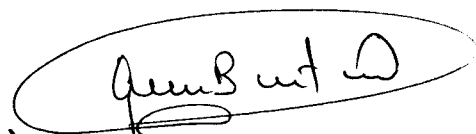
Art. 2.- Cursar invitación escrita a la empresa EDME S.A., a fin de que presente su oferta técnica – económica, en los términos de la presente resolución de conformidad a lo que establece al Art. 57 de la LOSNCP.

Art. 3.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública el inicio del procedimiento de Contratación Directa por Emergencia No. CDEO-GADPSDT-18-2016, conforme a las normas legales antes citadas, observando el cronograma del proceso constante en los pliegos.

Art. 4.- Para efectos de la presente resolución, autorizo a la Jefatura de Contratación Pública, proceda con todo acto administrativo en cumplimiento del Art. 57 de la LOSNCP, en concordancia a lo que disponen los Art. 361, Art. 362, Art. 363 y Art. 364, de la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE E INVÍTESE.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.



Ing. Geovanny Benítez Calva

PREFECTO PROVINCIAL

GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

NQ/JCP